

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 90 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA PARA LA CARRERA DE LAS MAESTRAS Y LOS MAESTROS.

C O N V O C A

AL PERSONAL DOCENTE, TÉCNICO DOCENTE, DE ASESORÍA TÉCNICA PEDAGÓGICA, DE DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CAMBIO DE CENTRO DE TRABAJO, CICLO ESCOLAR 2020-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

B A S E S

I. REQUISITOS

1. Encontrarse en servicio activo desempeñando la función que corresponda a la categoría que ostente a la fecha de publicación de esta convocatoria y durante todo el proceso;
2. Ostentar nombramiento definitivo en su categoría (código 10 o equivalente estatal);
3. Acreditar el perfil académico correspondiente;
4. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos en el centro de trabajo de su adscripción;
5. Registrar la solicitud de cambio de centro de trabajo, solamente a través de la plataforma informática;
6. No contar con nota desfavorable en su expediente y no estar sujeto a procedimiento administrativo en el Órgano Interno de Control o en la Dirección de Asuntos Jurídicos;
7. Para los casos por hora-semana-mes en educación secundaria general y técnica, se debe adjuntar una constancia emitida por la autoridad del plantel del cual solicita el cambio, en la que deberá detallarse la asignatura y turno que imparte en la(s) plaza(s) que solicita el cambio;
8. Tener una cuenta institucional "@jaliscoedu.mx", que podrá crearse mediante la página web <https://mi.sej.jalisco.gob.mx/registro> o mediante las apps enlistadas en la misma página web.

Por lo que corresponde al punto 1, el personal a quien se le asignó de manera temporal una plaza con funciones de dirección o de supervisión durante el Ciclo Escolar 2019-2020, conforme a los Lineamientos Administrativos emitidos el 21 de mayo de 2019, por la entonces Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, podrá participar en este proceso de cambio de centro de trabajo, con la categoría que tiene asignada de manera definitiva, debiendo cumplir con los requisitos establecidos, con excepción de lo relativo al desempeño de la función que corresponda.

II. REGLAS

1. Los cambios de centro de trabajo se realizarán únicamente al término del ciclo escolar y entre planteles del mismo tipo de sostenimiento (federalizado o estatal).
2. La participación en el proceso de cambio de centro de trabajo será individual y voluntaria; el trámite será totalmente gratuito.
3. Los aspirantes al proceso de cambio de centro de trabajo, deberán cumplir con los requisitos, mecanismos y procedimientos que se establecen en la presente convocatoria.
4. El registro de los aspirantes en la plataforma informática no implica la obligación de autorizar el cambio de centro de trabajo y por ningún motivo el aspirante podrá cambiarse de centro de trabajo hasta en tanto no le haya sido autorizado por esta Secretaría de Educación Jalisco. Los cambios de centro de trabajo que no cuenten con la aprobación de esta Secretaría, serán sancionados conforme a la normativa aplicable y en ningún caso, serán objeto de regularización.
5. Los cambios de centro de trabajo se autorizarán en el mismo nivel educativo, servicio educativo o sostenimiento en el que preste sus servicios el trabajador. Para los que cuenten con plaza de hora-semanales, se aprobarán con base en el módulo y asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas. Cuando un participante acepte un cambio a un centro de trabajo con un menor número de horas a las que tenga asignadas, solo podrá realizarse si acepta renunciar al número de horas excedentes.
6. Al personal que se le autorice el cambio de centro de trabajo, se moverá con su misma plaza.
7. Para el personal que ocupe doble plaza de jornada y solicite cambio de centro de trabajo, se podrá autorizar su movimiento, con una o con las dos plazas, cumpliendo los requisitos correspondientes, así como los criterios de compatibilidad aplicables.

8. El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y reciba la compensación o que ostenten la categoría respectiva, solo procederá el cambio a un centro de trabajo de jornada ampliada o tiempo completo.

El personal que preste sus servicios en planteles de jornada ampliada o de tiempo completo, y que sea beneficiario de la compensación correspondiente, podrá ser autorizado su cambio de centro de trabajo a otro plantel de jornada regular y dejará de percibir la compensación.

9. El personal beneficiario del concepto de pago E3 o E4 "Compensación por adscripción en comunidades pequeñas y dispersas", dejará de percibir el mismo al momento de obtener un cambio de centro de trabajo en una comunidad que no corresponda al objeto del pago.
10. El registro de los aspirantes a cambio de centro de trabajo se realizará de forma directa en la plataforma informática habilitada por esta Secretaría de Educación Jalisco, en la siguiente dirección electrónica: <https://plataformadigital.sej.jalisco.gob.mx> o en las apps enlistadas en dicha página web, conforme a las fechas establecidas en el calendario de la presente convocatoria y se les enviará un correo electrónico de confirmación del registro de su solicitud.
11. Esta Secretaría de Educación Jalisco, será la responsable de integrar, revisar y validar la información que se obtenga del registro, así como de autorizar los cambios de centro de trabajo.
12. Los aspirantes registrados que reúnan los requisitos señalados en la presente convocatoria, deberán presentar la documentación requerida para la revisión y validación respectiva, conforme al medio y fechas determinadas por esta Secretaría de Educación.
13. Para la emisión de las listas ordenadas de resultados se considerará la mayor antigüedad en el servicio docente.
14. Para el caso de empates en los resultados de los participantes, se observará en primer término el inciso a) y en caso de persistir el empate se aplicará el inciso b) y así subsecuentemente:
- a) Mayor antigüedad en el servicio docente.
 - b) Mayor antigüedad en el centro de trabajo.
 - c) Preparación académica, para lo cual solo se considerará normalista básico, licenciatura, maestría o doctorado.
 - d) Mejor promedio obtenido en el último grado académico.
 - e) A quienes representen la única fuente de ingreso familiar.

15. Los participantes con categoría y funciones de director, supervisor o jefe de sector, que actualmente perciban plaza complementaria o cuenten con la homologación por doble turno, para conservarlo solo podrán solicitar cambio de centro de trabajo a una escuela, zona o supervisión según corresponda, que cuente con turno matutino y vespertino, de lo contrario, se aplicará la baja del concepto o plaza del turno vespertino.

16. Para el nivel de secundaria del sostenimiento estatal, la autorización de cambio de centro de trabajo de una escuela, zona o sector de un turno a uno de doble turno, se autorizará siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal y la validación de procedencia por parte de la Dirección General de Planeación.

17. El personal que se resulte beneficiado con un cambio de centro de trabajo durante este proceso, no podrá participar posteriormente en una permuta, sino hasta el siguiente proceso de cambios, siempre y cuando reúna los requisitos que se describan, salvo por causas de fuerza mayor o necesidades del servicio educativo.

III. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

1. Solicitud de cambio de centro de trabajo generada en la plataforma informática.
2. Constancia de servicios emitida por la autoridad inmediata.
3. Formato único de su ingreso al servicio docente en el sostenimiento que solicita el cambio.
4. Formato único de su ingreso a la función en la que solicita el cambio.
5. Preparación académica (grado máximo).
6. Certificado final del grado máximo de estudios (que incluya el promedio de calificación obtenido)

La documentación antes citada deberá presentarse por el interesado en la fecha, medio y/o lugar que determine la Secretaría de Educación del Estado de Jalisco.

IV. DEL PROCESO

1. La Secretaría de Educación Jalisco validará el cumplimiento de los requisitos para participar en el proceso de cambio de centro de trabajo, al concluir dicha validación, se notificará en la plataforma la autorización o rechazo del participante para este proceso.
2. Para garantizar la transparencia en el proceso, se generará desde los sistemas locales de información, el conteo de las quincenas activas de cada trabajador inscrito la plataforma informática (contando un punto por quincena), validando previamente que reúne los requisitos de participación, lo que dará lugar a una posición en la lista de ordenamiento. Estas listas serán publicadas en la misma plataforma una vez cerrado el periodo de inscripción y validado el cumplimiento de los requisitos.
3. El proceso se realizará a través de la plataforma informática, por lo que posterior al periodo de aclaraciones, los participantes seleccionarán los centros de trabajo de su interés, ordenándolos de acuerdo a su prioridad, a fin de que, al momento de su turno en la lista de ordenamiento, en dicha plataforma se realice la búsqueda de los lugares disponibles a través de una programación que realiza un proceso de análisis e identificación de opciones con base a las prioridades señaladas por los docentes, tanto de los centros de trabajo publicados vacantes considerados como oferta inicial, como de los que se han liberado con motivo de los cambios realizados a través del propio proceso con los participantes anteriores, siempre y cuando, estos se detallan en la publicación que han sido validados como procedentes para su reposición por la Dirección General de Planeación.
4. Para la validación y prueba de funcionamiento de este mecanismo de selección de centros de trabajo sistematizado, se invitará como observadores al Sistema de Anticorrupción Local, al Órgano Interno de Control, a la Representación Sindical y la Subdelegación de la Secretaría de Educación Pública en la entidad.
5. La asignación de cambio de centro de trabajo, se realizará con estricto apego a las listas ordenadas de resultados de los participantes.
6. El procesamiento de los cambios de centro de trabajo se realizará conforme a las reglas establecidas en la presente convocatoria.

V. GENERALES

1. Los procesos de cambios de centro de trabajo serán transparentes, equitativos e imparciales.
2. Se publicarán en la plataforma informática, previo al inicio del proceso, los lugares disponibles para cambios de centro de trabajo y la pre-validación de espacios de los aspirantes registrados con autorización de participación.
3. Los resultados del proceso de cambio de centro de trabajo que se emitan, serán definitivos e inapelables. De no presentarse los trabajadores a la nueva adscripción autorizada, se aplicará el procedimiento administrativo que corresponda.
4. Los desistimientos del proceso de cambio de centro de trabajo deberán manifestarse a más tardar el día 22 de mayo de 2020, a través de la misma plataforma.
5. Los cambios de centro de trabajo serán formalizados con los oficios de presentación respectivos y surtirán efectos a partir del 16 de agosto de 2020.
6. Los oficios de presentación serán derivados a través de la delegación regional que le corresponda, de acuerdo a su centro de trabajo de origen para su entrega al interesado.
7. Los cambios de centro de trabajo que implican modificación de zona económica, serán enviados para trámite y autorización a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco para los casos del sostenimiento estatal y a la Secretaría de Educación Pública para los casos del sostenimiento federalizado.

VI. FECHAS DEL PROCESO

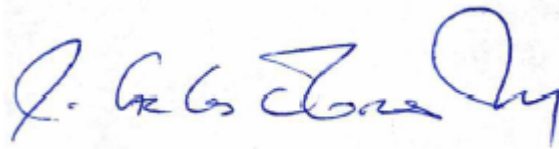
1. Inscripción de participantes: del 04 al 22 de mayo de 2020.
2. Validación de solicitudes: del 25 de mayo al 05 de junio de 2020.
3. Publicación de listas ordenadas de resultados: 08 de junio de 2020
4. Periodo de aclaraciones: del 09 al 15 de junio de 2020.

5. Selección de preferencia ordenada de los centros de trabajo de interés, por los participantes: del 16 al 24 de junio de 2020.
6. Publicación de resultado del proceso y de los cambios de centro de trabajo autorizados: 30 de junio de 2020.

VII. OTROS

1. En este proceso se garantizará la igualdad de condiciones a los participantes y se reservará la confidencialidad de los datos personales de los aspirantes.
2. Cuando se compruebe que un participante haya proporcionado información o documentación apócrifa o falsa quedará eliminado del proceso de cambio de centro de trabajo en cualquiera de las fases o etapas, incluso si ya se le hubiese autorizado su cambio. En este caso, será readscrito a un centro de trabajo donde exista una vacante acorde a su función y categoría, de conformidad con las necesidades del servicio educativo.
3. La interpretación de la presente convocatoria corresponde a esta Secretaría de Educación del Estado de Jalisco, debiéndose apegar para ello a lo establecido en las "Disposiciones generales del proceso para la autorización de cambio de centro de trabajo", emitidas por la Unidad del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, el 05 de marzo de 2020.

Guadalajara, Jalisco, 30 de abril de 2020



Juan Carlos Flores Miramontes
Secretario de Educación del Estado de
Jalisco